

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020 (Nº 14/2020).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Marcelino Galindo Malagon

Sr. Secretario

D. Fernando Blanco Ramos

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D. Eustaquio Cordoba Lopez

D. Honorio Cañizares Nielfa

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día 28 de agosto de 2020, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 7 de agosto de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REPARACIÓN AVERÍA INTERIOR DE AGUA EN LA VIVIENDA.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 25 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA SECRETARÍA**Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REPARACIÓN AVERÍA INTERIOR DE AGUA EN LA VIVIENDA****Núm. Expediente: VALENZUELA2020/436****Solicitante: 05682220R**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REPARACIÓN AVERÍA INTERIOR DE AGUA EN LA VIVIENDA.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	238,00 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	4,76 euros
- Bonificación (0,00 %)	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	4,76 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 10 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/394
Solicitante: 70573916A [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	2.600,00 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	52,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	52,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**4.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN CALLE AGUA AGRIA, 6.**

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 27 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Expediente: LICENCIA URBANÍSTICA DE MODIFICADO FINAL DE OBRA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE DE CALLE AGUA AGRIA,6	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/358
Solicitante: 05713055Q	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** MODIFICADO FINAL DE OBRA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE DE CALLE AGUA AGRIA, 6.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	152.922,96 euros
- Tipo aplicable: 3 %	
- Cuota tributaria total.....	4.587,69 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Expte. Licencia obras VALENZUELA2018/378.....	3.936,34 euros
- Diferencia a ingresar.....	651,35 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA RETIRAR BAÑERA Y HACER DUCHA DE OBRA.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 19 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA RETIRAR BAÑERA Y HACER DUCHA DE OBRA.	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/422
Solicitante: 05600424Q [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: RETIRAR BAÑERA Y HACER DUCHA DE OBRA.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 707,00 euros
- Tipo aplicable: 2%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Cuota tributaria total.....	14,14 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	14,14 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE LOS CARROS, 5.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 19 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE LOS CARROS, 5.	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/360
Solicitante: 05669194Q [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE LOS CARROS, 5.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	7.258,10 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	145,16 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	145,16 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL PATRONATO DE LA VIVIENDA TUTELADA POR IMPORTE TOTAL DE 1.635,23 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 24 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Relación de Pagos Patronato Vivienda Tutelada de Mayores Agosto 2020	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/420
Solicitante: PATRONATO VIVIENDA DE MAYORES VALENZUELA DE CVA.	

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2020 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.635,23 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
05636961Y	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.285/20-COMPRAS JULIO	358,49	231221
05623533X	JULIO CORDOBA FERNANDEZ	FRA.B39/20-COMPRAS JULIO	305,65	231221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.7 COMPRAS JULIO	485,21	231221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-200762	108,9	231221
05630656A	JULIAN ALCAIDE PAZ	FRA. F20-42	376,98	212221
			1635,23	

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA VALENZUELA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de ayuda económica temporada 2019-2020 A.D.VALENZUELA	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/371
Solicitante: 05701015M [REDACTED]	

Vista la instancia presentada por la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava por la que solicita una ayuda económica para financiar los gastos de participación en el campeonato de fútbol Primera División Autonómica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava una ayuda económica por importe de 2.000,00 euros, para gastos de participación en el campeonato de fútbol Primera División Autonómica con cargo a la aplicación presupuestaria 480-340 del Presupuesto de la Corporación para 2020.

SEGUNDO. A la finalización de la temporada la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede, mediante la aportación de las facturas de los gastos abonados con cargo a la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED ADJUDICADO A LA EMPRESA CYMI, S.A.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de agosto de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente: Modificación del Proyecto de proyecto de Renovación de alumbrado público exterior con tecnología led	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/451
---	--

Visto expediente de modificación del contrato de suministro e instalación del PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED, adjudicado a la empresa CIMY, S.A. por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2020 y consistente en modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, derivada de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

En el Anexo al Proyecto se describen las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato que hacen necesaria la modificación del mismo, por las razones de interés público siguientes:

1. Realizada la instalación de los báculos se detectó una desviación en las mediciones del proyecto donde venían solo 33 unidades cuando debería haber indicado 34 unidades. Este hecho motiva un sobre coste por los precios del transporte para este único báculo, mediante camión con brazo articulado, y descuentos por volumen tanto en los materiales como mano de obra.

2. Tras la apertura para realizar las cimentaciones encargadas de la sujeción de los báculos previstos, se encontró que las redes tanto de agua potable como de alumbrado público, existentes, discurrían ambas al borde del adoquín. Dado que las dimensiones del acerado no permitían la ubicación hacia el interior o fachadas de las viviendas, se tomó la decisión de colocar el lado de dichas cimentaciones a borde de las canalizaciones con objeto de evitar, en la medida que les fuera posible, sobresalir hacia la calzada de los viales. Ello hizo necesario el redondeamiento de los cantos y vértices, así como el pintado de las partes que sobresalen del adoquín, conceptos no contemplados en el proyecto.

3. Instaladas las luminarias LED de 20 W se comenzaron a recibir críticas por el nivel de iluminación ofrecida por las mismas respecto las colocadas en una fase anterior en el casco del municipio. Ello motivó la asistencia del Director de obra para verificar los niveles de iluminación verificando el cumplimiento de los niveles de proyecto reglamentarios. De forma paralela se advierte que el grado de inclinación de las luminarias no es el correcto. Con el objeto de disponer de uniformidad de potencias en todo el municipio, tras conversaciones con el fabricante de las luminarias (ARTESOLAR) y el fabricante del driver (TRIDONIC) que monta dichas luminarias, se decide la instalación de una resistencia (ref. TRIDONIC 28001115) en el driver que permite ofrecer la máxima potencia de este (30 W) sobre la luminaria, sin comprometer la posibilidad de aplicar curvas de regulación de iluminación sobre la misma. En la ejecución de dichos trabajos se incluye la adecuación en la inclinación de las luminarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Tras la revisión de las alturas de los posteletes existentes que sujetan el brazo de la luminaria se comprobó la existencia de 43 puntos en los que conforme el apartado 9 de la ITC-BT 09 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, "... Las partes metálicas accesibles de los soportes de luminarias estarán conectadas a tierra...". En la descripción de las partidas del proyecto hace referencia a la necesidad de picas de "...como mínimo un electrodo a tierra cada 5 soportes de luminarias, y siempre en el primero y en el último soporte de cada línea..." haciendo dicha referencia a los báculos por lo que la instalación de las picas de tierra queda fuera del proyecto. La estimación incluye el suministro e instalación de pica de acero cobrizado, incluidos remates en acera, tubo metálico de Ø 32 mm, cable de 35 mm² de cobre, pica de acero cobrizada de 1,5 metros y pernos de conexión.

5. Tras la colocación de los cuadros nuevos con las debidas protecciones se comenzaron a detectar fallos de aislamiento en las líneas existentes lo que suponen vicios ocultos encontrados y que anteriormente no se detectaron debido a la falta de protección en los cuadros. Así como, la imposibilidad en algunos tramos de realizar un reparto de la carga en las líneas de alumbrado al existir tramos con una configuración de fase + neutro. Ello a supuesto la asistencia de personal para la búsqueda las fallas de aislamiento, la instalación de líneas nuevas (tramos en los que los cables existentes estaban cortadas por actuaciones de vandalismo o hurto, o la instalación de nuevos puntos de iluminación entre luminarias con un gran distanciamiento) y la modificación de las protecciones en los cuadros (magnetotérmicos unipolares curva D), partidas no contempladas en el proyecto.

Estimando el importe de los sobre costes sobrevenidos desglosados en el capítulo 8 del anexo al proyecto de ejecución, y aplicando el coeficiente de baja resulta la cantidad de 119.476,27 € más IVA, importe inferior a la partida 119.585,67 € más IVA consignada para la ejecución de la obra.

Visto que el importe de la modificación no supera el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, así como la justificación de las causas que motivan esta modificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Considerando lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular, el régimen de las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 205 LCSP 2017)

De conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de suministro e instalación del PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED, adjudicado a la empresa CYMI, S.A.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto de hasta 144.566,29 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 165-619.11 del Presupuesto General municipal para el ejercicio de 2020 en vigor.

TERCERO.- Notificar esta Resolución al contratista para que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de recepción de la misma, proceda a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2020

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA,



Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 01/09/2020



Firmado por Sr. Alcalde Marcelino Galindo Malagón el 01/09/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.